



PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS DE LAS REMUNERACIONES Y PERCEPCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 y 92-A fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones XVI, XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado **encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial**, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, tiene la facultad de expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, entre sus facultades tiene a su cargo aplicar, vigilar y reglamentar el gasto público del Poder Judicial;

SEGUNDO.- En términos del artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley respectiva.

TERCERO.- El artículo 116 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los Magistrados y Jueces recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Constitución Federal los servidores públicos de la federación, de las **entidades federativas**, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTO.- En ese sentido el artículo 127, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como atribuciones del Director General de la Administración definir, organizar, coordinar y administrar la elaboración del presupuesto así como su erogación, de acuerdo a las disposiciones establecidas sobre la materia y **la autorización del Consejo y el Presidente del mismo.** Así también, proponer al Consejo de la Judicatura Estatal, por conducto de su Presidente, los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

En tal sentido, se elaboró el documento denominado "*Lineamientos de las remuneraciones y percepciones del Poder Judicial del Estado de Morelos*" con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El artículo 26, fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, que presente el Titular del Poder Ejecutivo a la Legislatura local, deberá contener la descripción global y detallada de los distintos rubros que componen el gasto corriente por dependencia o unidad administrativa; incluyendo la estructura orgánica y funcional y los tabuladores desglosados de las remuneraciones vigentes; así como los tabuladores de sueldos desglosados de las remuneraciones que se propongan para todos los servidores públicos, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que en el caso del Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos, que comprenderá los de los tres Poderes locales. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.



PODER JUDICIAL

Para los efectos de esa disposición se entiende por remuneración: Toda retribución o percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente con las excepciones referidas en dicha Ley.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos con el objeto de definir con claridad las percepciones de los servidores públicos que conforman la estructura del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, se aprueban los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LAS REMUNERACIONES Y PERCEPCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

1. Objetivo:

Establecer las bases y lineamientos que deben observar para la asignación de las remuneraciones, percepciones, prestaciones y beneficios que se cubren a los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme a su encargo y jerarquía.

2. Fundamento Legal:

- I. Artículos 86, 88, 89, 92 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,
- II. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- III. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;
- IV. Ley del Seguro Social;
- V. Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- VI. Ley del Impuesto sobre la Renta;
- VII. Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura;

3.-Ámbito de aplicación:

Lo dispuesto en los presentes lineamientos, son aplicables al Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4. Sujetos:

Los empleados y funcionarios del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

5. Responsables de su aplicación:

La Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, el Departamento de Nómina, el Departamento de Control de Personal y la Jefatura de Contabilidad, en lo conducente a cada uno de ellos.

6. Definiciones:

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **IMSS.**- Instituto Mexicano del Seguro Social
- II. **Instancias.**- Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- III. **Instituto.**- Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- IV. **Ley orgánica.**- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- V. **Máxima autoridad:** La facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.
- VI. **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad; creados a partir de los establecido en la Ley orgánica.
- VII. **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
- VIII. **Plantilla de personal.** - Es la relación del número de plazas autorizadas durante un ejercicio presupuestal, asignadas a cada unidad, así como el sueldo neto o bruto que cada puesto o categoría tenga autorizado a percibir.
- IX. **Tabulador.** Tabulador General de Sueldos y Salarios, que constituye el documento técnico en el que se fijan y ordenan de acuerdo a la categoría jerárquica las percepciones ordinarias para cada puesto genérico de las instancias que conforman el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del



PODER JUDICIAL

Estado de Morelos. El Tabulador se integra por sueldo base, sueldo complementario y prestaciones.

- X. **Trabajador.**- Persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos.

7. Sistema de Percepciones

Conjunto de percepciones que conforman el total de ingresos, prestaciones y beneficios que reciben los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos. Se integra de los siguientes conceptos:

7.1. **Sueldo tabular.** Total, de percepciones fijas que refleja el Tabulador, mismo que se integra por:

7.1.1 **Sueldo base:** Remuneración mensual asignada a cada puesto

7.1.2 **Sueldo complementario:** Asignación adicional que se otorga al personal operativo y a los servidores públicos de mando medio y superior de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en el tabulador.

7.1.3 **Prestaciones económicas de previsión social:** Son las erogaciones efectuadas con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Morelos destinadas a satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de sus trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, las cuales se entregan conjuntamente con el sueldo; tales como:

7.1.3.1 **Ayuda para despensa.**- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.

7.1.3.2 **Ayuda para alimentación y habitación.**- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación.

7.1.3.3 **Ayuda para transporte.**- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.

7.1.3.4 Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes.

7.1.3.5 Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.

7.1.3.6 Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.

7.2. Prestaciones de Ley: Prestaciones económicas establecidas en la Ley del Servicio Civil y la Ley Orgánica; tales como:

7.2.1 Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. El Consejo de la Judicatura podrá autorizar el pago en una sola exhibición. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

7.2.2 Vacaciones.- Los funcionarios y empleados del Poder Judicial gozarán cada año de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo, de quince días cada uno, las que disfrutarán en las fechas que acuerde el Consejo de la Judicatura Estatal. El disfrute de cada período de vacaciones se concede después de seis meses de servicio interrumpido, sin perjuicio de lo que disponga la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

7.2.3 Prima vacacional.- Los trabajadores tienen derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período vacacional.

7.2.4 Apoyo para gastos funerales.- Prestación equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previo análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.

7.2.5 Pago de marcha.- Prestación equivalente a tres meses de salario que se entrega a los familiares de un empleado o funcionario que fallezca encontrándose en funciones o durante el tiempo que disfrutaba de vacaciones o licencia; para lo cual deberán acreditar legalmente ser



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

beneficiarios del trabajador y previa autorización del Consejo de la Judicatura.

7.2.6 Haber de retiro.- Prestación económica exclusiva para Magistrados y que de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica, se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:

- I. El equivalente a tres meses del salario que el Magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y
- II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como Magistrado

7.3. Otras prestaciones económicas

7.3.1 Compensación.- Cantidad otorgada de manera eventual o temporalmente por el Consejo a funcionarios o empleados por circunstancias especiales: carga de trabajo, comisión especial, extensión de horario, asignación de nuevas responsabilidades.

7.3.2 Gratificación extraordinaria. - Remuneración extraordinaria otorgada por el Consejo de la Judicatura atendiendo a consideraciones especiales: convenios laborales, estímulos económicos.

7.3.3 Prima quinquenal.- Prima en función de la antigüedad del trabajador que se actualiza y acumula por periodos de 5 años, calculada sobre el sueldo base por el factor de 1.5189 y de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Quinquenio	Porcentaje
5 años	1er	0.10
10 años	2do.	0.16
15 años	3er	0.22
20 años	4to.	0.28
25 años	5to.	0.34

7.3.4 Premio de puntualidad mensual.- Estímulo a empleados con registro perfecto de asistencia y puntualidad en el mes inmediato anterior. Para empleados de segunda instancia se determina aplicando el 60% a salario diario integrado.

7.3.5 Premio de puntualidad y asistencia anual.- Estímulo anual a empleados con registro perfecto de asistencia y puntualidad durante los meses de enero a noviembre del año.

7.3.6 Ayuda para lentes. Prestación consistente en el reembolso de **\$800.00** como apoyo para la adquisición de lentes para servidores públicos con problemas de la vista, acompañando a la factura, el examen y diagnóstico. Apoyo limitado a una vez por año.

7.3.7 Apoyo para transporte a Magistrados.- Prestación otorgada a los Magistrados adscritos a las salas regionales del segundo y tercer circuitos en apoyo por los gastos de transporte en que incurren para atender su encargo en dichas plazas; de acuerdo a los montos que determine y autorice el Consejo de la Judicatura. Será sujeta a comprobación conforme las Reglas dadas a conocer por la Dirección General de Administración.

7.4. Beneficios. En cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley que regula las relaciones laborales del Poder Judicial del Estado de Morelos con sus trabajadores, se otorgan los beneficios siguientes:

7.4.1 Seguro de vida.- Prestación general para todos los empleados y funcionarios de la institución con una suma asegurada para los beneficiarios del trabajador de al menos cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental.

7.4.2 Seguro de gastos médicos mayores. Prestación otorgada a funcionarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, a partir de la categoría y con la suma asegurada que determine el Consejo de la Judicatura.

7.4.3 Prestaciones de seguridad y servicios sociales.- Prestaciones otorgadas a través de la afiliación de los trabajadores al IMSS y al Instituto, para garantizar, entre otras:

- a).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- b).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;
- c).- Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador.
- d).- Brindar seguridad social a los afiliados al Instituto en materia de vivienda, mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

e).- Proporcionar en forma directa o con la intermediación de otras instituciones que integran el sistema bancario mexicano, financiamiento oportuno y a bajas tasas de interés, a las personas a que estén destinados los programas de vivienda que instrumente el propio Instituto.

7.4.4 Pago por riesgo.- En homologación al sistema de justicia federal, se implementa este beneficio consistente en otorgar una cantidad a los servidores públicos de mando superior del Poder Judicial del Estado de Morelos, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los montos y bajo los requisitos que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

7.4.6 Bonificación fiscal.- Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón, beneficio que se otorga a los funcionarios de mando superior encaminado a reducir el alto impacto del impuesto retenido ya que de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Magistrados de los Tribunales del Estado, los Jueces, los respectivos Secretarios y los Consejeros de la Judicatura Estatal, no pueden desempeñar empleo o cargo de la Federación, del Estado, de los Municipios ni de particulares, **por el que reciban alguna remuneración**, a no ser que sean de educación o de beneficencia y que no les impidan el expedito ejercicio de sus funciones.

8. Interpretación

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado es el facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido de los presentes lineamientos.

9. Prestaciones autorizadas.

Se autorizan prestaciones para los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, comprendidas en los **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 6.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO 1
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

ENTIDAD	PUESTOS
Tribunal Superior de Justicia	Magistrado Presidente, Magistrados Numerarios
Consejo de la Judicatura	Consejeros

PREVISION SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes.</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo*.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional*.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para transporte a Magistrados.- Prestación otorgada a los Magistrados adscritos a las salas regionales del segundo y tercer circuitos en apoyo por los gastos de transporte en que incurren para atender su encargo en dichas demarcaciones.</p> <p>Gratificación anual extraordinaria.- Prestación complementaria equivalente al 25% del monto anual del beneficio de pago por riesgo.</p> <p>Haber de retiro.- Prestación económica exclusiva para Magistrados al término de su encargo y que de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica, se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:</p> <p>I. El equivalente a tres meses del salario que el Magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y</p> <p>II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como Magistrado.</p> <p><i>* Aplicable solo a Magistrados y Consejeros con nombramiento anterior a la reforma a la Ley del Servicio Civil mediante Decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5108, de fecha 2013/07/31. Vigencia 2014/01/01.</i></p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$1,045,000.00 por muerte natural, \$2,090,000.00 por muerte accidental.</p> <p>Seguro de gastos médicos mayores.- Con una suma asegurada de hasta \$2,000,000.00</p> <p>Pago por riesgo.- Beneficio que se otorga dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad del encargo</p> <p>Bonificación fiscal.- Beneficio encaminado a reducir el alto impacto del impuesto retenido.</p> <p>Equipo y servicio de telefonía celular.- Beneficio otorgado por el desempeño de sus funciones</p> <p>Alimentos para la celebración de sesiones y reuniones de trabajo</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos,		



ANEXO 2
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

ENTIDAD	PUESTOS
Consejo de la Judicatura	Magistrado Visitador

PREVISIÓN SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación.</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para gastos funerales.- Percepción equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previo análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Gratificación anual extraordinaria.- Prestación complementaria equivalente al 25% del monto anual del beneficio de pago por riesgo.</p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$1,045,000.00 por muerte natural, y \$2,090,000.00 por muerte accidental.</p> <p>Seguro de gastos médicos mayores.- Con una suma asegurada de hasta \$2,000,000.00.</p> <p>Pago por riesgo.- Beneficio que se otorga dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad del encargo</p> <p>Bonificación fiscal.- Beneficio encaminado a reducir el alto impacto del impuesto retenido.</p> <p>Equipo y servicio de telefonía celular</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos,		

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANEXO 3
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ENTIDAD	PUESTOS
Tribunal Superior de Justicia	Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Secretario Particular y Asesor de Presidencia.
Consejo de la Judicatura	Juez de Primera Instancia, Juez Menor, Secretario General de Acuerdos del Consejo, Juez Auxiliar, Coordinador de Asesores, Coordinador Jurídico, Director General de Administración.

PREVISIÓN SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes.</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para gastos funerales.- Percepción equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previo análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Ayuda para lentes.- Prestación consistente en el reembolso de \$800.00 como apoyo para la adquisición de lentes para trabajadores con problemas de la vista, acompañando a la factura, el examen y diagnóstico. Apoyo limitado a una vez por año.</p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$614,000.00 por muerte natural, y \$1, 228,000.00 por muerte accidental.</p> <p>Seguro de gastos médicos mayores.- Con una suma asegurada de hasta \$2, 000,000.00.</p> <p>Bonificación fiscal.- Beneficio encaminado a reducir el alto impacto del impuesto retenido.</p> <p>Equipo y servicio de telefonía celular.- Dichos equipos se encuentran limitados al personal que por sus funciones requieran este instrumento de trabajo.</p> <p>Los funcionarios podrán adquirir otro equipo que no esté contemplado en el plan contratado por el Poder Judicial, en tal supuesto el excedente será descontado vía nómina hasta el pago total, una vez cubierta al mismo, se realizará la transferencia de la propiedad del equipo telefónico por el titular del Consejo de la Judicatura o el Director General de Administración.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.		



PODER JUDICIAL

ANEXO 4
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ENTIDAD	PUESTOS
Tribunal Superior de Justicia	Oficial Mayor
Consejo de la Judicatura	Administrador de Salas de Juicio Oral, Asesores, Director de Contraloría, Administrador del Fondo Auxiliar, Jefe de Área A y B, Jefe de Informática y Auxiliar de Contraloría "A"

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PREVISIÓN SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación.</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes.</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para gastos funerales.- Percepción equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previo análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Ayuda para lentes.- Prestación consistente en el reembolso de \$800.00 como apoyo para la adquisición de lentes para trabajadores con problemas de la vista, acompañando a la factura, el examen y diagnóstico. Apoyo limitado a una vez por año.</p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$614,000.00 por muerte natural, y \$1,228,000.00 por muerte accidental.</p> <p>Seguro de gastos médicos mayores.- Con una suma asegurada de hasta \$2,000,000.00</p> <p>Equipo y servicio de telefonía celular.- Dichos equipos se encuentran limitados al personal que por sus funciones requieran este instrumento de trabajo.</p> <p>Los funcionarios podrán adquirir otro equipo que no esté contemplado en el plan contratado por el Poder Judicial, en tal supuesto el excedente será descontado vía nómina hasta el pago total, una vez cubierto el mismo, se realizará la transferencia de la propiedad del equipo telefónico por el titular del Consejo de la Judicatura o el Director General de Administración.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos,		

ANEXO 5
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ENTIDAD	PUESTOS
Tribunal Superior de Justicia	Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Auxiliar de Presidencia.
Consejo de la Judicatura	Secretario de Juzgado Oral, Secretario Auxiliar Proyectista, Subadministrador de Salas de Juicio Oral, Secretario de Acuerdos Menor, Actuario de Primera Instancia, Actuario Menor, Auxiliar de Consejero, Encargado de Comunicación Social, Psicólogo, Secretario Técnico, Jefe de Área C, Encargado Administrativo A y B, Director de CENDI, Auxiliar de Contraloría B, Encargado de Intendencia, de Almacén, de Boletín, de Seguridad, Chofer de Presidencia, Coordinador Administrativo, Encargado de Departamento, Auxiliar de Informática, Auxiliar de Departamento A, B y C, Trabajador Social, Programador, Asistente de Boletín.

PREVISIÓN SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes.</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tiende a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para gastos funerales.- Percepción equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previo análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Premio de puntualidad mensual.- Estímulo a empleados de primera instancia con registro perfecto de asistencia y puntualidad en el mes inmediato anterior. Para empleados de segunda instancia se determina aplicando el 60% a salario diario integrado.</p> <p>Premio de puntualidad y asistencia anual.- Estímulo anual a empleados de primera y segunda instancia con registro perfecto de asistencia y puntualidad durante los meses de enero a noviembre del año.</p> <p>Ayuda para lentes.- Prestación consistente en el reembolso de \$800.00 como apoyo para la adquisición de lentes para trabajadores con problemas de la vista, acompañando a la factura, el examen y diagnóstico. Apoyo limitado a una vez por año.</p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$204,090.00 por muerte natural, y \$480,180.00 por muerte accidental.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afilación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.		



PODER JUDICIAL

ANEXO 6
PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ENTIDAD	PUESTOS
Tribunal Superior de Justicia	Capturista, Auxiliar de Analista, Oficial Judicial A y B.
Consejo de la Judicatura	Capturista, Auxiliar de Analista, auxiliar de Mantenimiento, Oficial Judicial A y B, Auxiliar de Intendencia, Educadora, Responsable de áreas del CENDI, Asistente Educativo, Profesor de piano, Auxiliar de lavandería y Cocina .

PREVISIÓN SOCIAL	ECONÓMICAS	BENEFICIOS INHERENTES AL PUESTO
<p>Despensa.- Prestación en apoyo al sustento de los trabajadores y sus familias; la cual deberá entregarse mediante monedero electrónico.</p> <p>Ayuda para alimentación y habitación.- Prestación encaminada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en apoyo a los gastos de alimentación.</p> <p>Ayuda para transporte.- Prestación destinada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en apoyo a las erogaciones que realiza para transportarse de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.</p> <p>Ayuda para gastos extraordinarios.- Prestación orientada a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente para atender gastos emergentes y contingentes</p> <p>Ayuda para vivienda.- Prestación dirigida a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores para el mantenimiento de una vivienda digna.</p> <p>Ayuda por alto costo de vida.- Prestación análoga a previsión social destinada a apoyar el bienestar del trabajador y su familia, en virtud de la situación económica que prevalece en el Estado de Morelos y que al ser una zona turística, el costo de los bienes y servicios tienden a ser más elevados que en otras zonas geográficas del país.</p>	<p>Aguinaldo.- Consistente en 90 días del salario tabular.</p> <p>Vacaciones.- Dos períodos anuales de vacaciones de quince días hábiles cada uno.</p> <p>Prima vacacional.- De 5 días de salario integrado.</p> <p>Apoyo para gastos funerales.- Percepción equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido; previa análisis y autorización del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Premio de puntualidad mensual.- Estímulo a empleados de primera instancia con registro perfecto de asistencia y puntualidad en el mes inmediato anterior. Para empleados de segunda instancia se determina aplicando el 60% a salario diario integrado.</p> <p>Premio de puntualidad y asistencia anual.- Estímulo anual a empleados de primera y segunda instancia con registro perfecto de asistencia y puntualidad durante los meses de enero a noviembre del año.</p> <p>Ayuda para lentes.- Prestación consistente en el reembolso de \$800.00 como apoyo para la adquisición de lentes para trabajadores con problemas de la vista, acompañando a la factura, el examen y diagnóstico. Apoyo limitado a una vez por año.</p> <p>Compensación.- Cantidad otorgada de manera eventual o temporalmente por circunstancias especiales.</p> <p>Prima quinquenal.- Prima en función de la antigüedad del trabajador que se actualiza y acumula por periodos de 5 años.</p> <p>Las demás convenidas con el sindicato.</p>	<p>Seguro de vida.- Con una suma asegurada hasta de \$204,090.00 por muerte natural, y \$480,180.00 por muerte accidental.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.		

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

10. Tabulador de Sueldos y Salarios.

Se autoriza el tabulador de sueldos y salarios del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, del ejercicio fiscal 2017, siguiente:

**ANEXO 7
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS**

CLAVE	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO COMPLE-MENTARIO	AYUDA DESPENSA	AYUDA ALIMENTACION Y HABITACION	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA GASTOS EXTRA-ORDINARIOS	AYUDA PARA VIVIENDA	AYUDA POR ALTO COSTO DE VIDA	SUELDO TABULAR
PERSONAL CENDI		REMUNERACIONES		PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL						TOTAL
E0 6	PROFESORA DE PIANO	1,994.99	4,009.26	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	8,365.16
E0 6	ASISTENTE EDUCATIVO	1,994.99	4,009.26	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	8,365.16
E0 6	RESPONSABLE DE COCINA	1,994.99	4,009.26	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	8,365.16
E0 6	AUX. DE INTENDENCIA CENDI	1,994.99	4,009.26	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	8,365.16
E0 6	AUX. DE LAVANDERIA Y COCINA	1,994.99	4,009.26	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	8,365.16
E0 9	RESPONSABLE DE AREA	2,013.72	4,378.93	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	469.77	8,775.53
E0 5	EDUCADORA	3,532.99	5,361.10	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,248.21
PERSONAL DE APOYO		REMUNERACIONES		PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL						TOTAL
I0 8	AUXILIAR DE INTENDENCIA (interino)	1,647.08	4,220.09	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	440.05	8,220.34
B0 8	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1,647.08	4,353.10	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.57	8,369.67
I0 7	OFICIAL JUDICIAL "B" (interino)	1,689.07	4,686.50	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	468.80	8,737.49
B0 7	OFICIAL JUDICIAL "B"	1,689.06	4,835.27	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	477.22	8,914.66
I0 4	OFICIAL JUDICIAL "A" (interino)	1,733.42	4,804.93	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	478.01	8,929.47
B0 4	OFICIAL JUDICIAL "A"	1,733.42	4,954.09	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	486.45	9,087.06
I0 3	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (interino)	1,756.10	4,952.69	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	487.65	9,109.56
I0 3	AUXILIAR DE ANALISTA (interino)	1,756.10	4,952.69	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	487.65	9,109.55
B0 3	AUXILIAR DE ANALISTA	1,756.10	5,090.45	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	495.44	9,255.11
B0 3	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,756.10	5,090.45	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	495.44	9,255.11
I0 2	CAPTURISTA (interino)	1,786.91	5,466.43	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	518.45	9,684.90
B0 2	CAPTURISTAS	1,786.91	5,592.46	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	525.58	9,818.05
PERSONAL DE CONFIANZA		REMUNERACIONES		PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL						TOTAL
CM 1461	ASISTENTE DE BOLETIN	1,818.56	6,164.58	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	10,417.66
CM 1361	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO "C"	1,832.66	6,190.64	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	10,457.69
CM 1261	AUX. DE DEPARTAMENTO "B"	1,832.66	6,964.10	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,231.29
CM 1161	PROGRAMADOR	1,812.92	7,176.15	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,423.59
CM 1061	ACTUARIO MENOR	1,803.49	7,279.95	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,517.96
CM 0961	TRABAJADOR SOCIAL	1,786.30	7,386.44	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,607.26
CM 0861	ACTUARIO de INSTANCIA	1,803.49	7,617.99	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,856.00
CM 0761	AUX. DE DEPARTAMENTO "A"	1,832.66	7,611.29	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,878.48
CM 0651	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	1,877.00	9,499.76	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,811.27
CM 0551	AUX. DEPTO DE INFORMATICA	1,877.00	9,499.76	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,811.27
CM 0551	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1,877.00	10,465.59	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	14,771.6
CM 0441	ENCARGADO DE ADMINISTRATIVO	1,877.00	11,778.74	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	16,090.26
CM 0341	ENCARGADO DE BOLETIN	1,859.12	12,272.32	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	16,565.97
CM 0241	CHOFER DE PRESIDENCIA	1,689.07	17,803.21	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,926.80
CM 0141	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1,859.12	18,196.07	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	22,489.71

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Large handwritten scribbles in blue ink covering the bottom half of the table.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CLAVE	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO COMPLE -	AYUDA DESPENSA	AYUDA ALIMENTACION	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA GASTOS EXTRA	AYUDA PARA	AYUDA POR ALTO COSTO	SUELDO TABULAR
FUNCIONARIOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		REMUNERACIONES		PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL						TOTAL
CN20741	SRIO. DE ACUERDOS MENORES	1,793.85	12,881.45	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	17,109.82
CN20651	ENCARGADO DE ALMACEN	1,877.00	14,699.76	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	19,011.27
CN20651	ENCARGADO DE INTENDENCIA	1,877.00	14,699.76	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	19,011.27
CN20641	AUXILIAR DE CONTRALORIA "B"	1,852.34	14,848.76	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	19,135.63
CN20541	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	2,250.11	15,483.45	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	20,168.09
CN20441	SEC. AUX. PROYECTISTA	2,083.60	15,872.99	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	20,391.11
CN20140	DIRECTORA CENDI	1,852.35	16,386.73	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	20,673.59
CN20241	ENCARGADO ADMINISTRATIVO "A"	1,852.35	16,763.25	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,050.12
CN20241	JEFE DE AREA "C"	1,852.35	16,763.25	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,050.12
CN20141	SECRETARIO TECNICO ESC. JUD	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	PSICOLOGO	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	SRIOS DE ACUERDOS	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	SRIOS DE JZDOS. ORALES	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	SRIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	SUBADMINISTRADOR JUSTICIA ORA	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	ENCARGADO DE COMUNICACION SC	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CN20141	AUXILIAR DE CONSEJERO	1,852.35	16,783.35	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,070.22
CF1304	AUXILIAR DE CONTRALORIA "A"	1,852.35	18,325.09	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	22,611.96
CF1203	JEFE DE AREA "B" (R. H. , VIGILANCIA	2,395.18	21,356.02	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	26,185.73
CF1203	JEFE DE INFORMATICA	2,395.18	23,291.92	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	28,121.62
CF1093	JUECES MENORES	2,044.65	29,826.34	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	34,305.52
CF1103	JEFE DE AREA "A"	2,044.65	28,198.92	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	32,678.09
CF1103	DIRECTOR DE ORIENTACION FAMILIAR	2,044.65	28,198.92	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	32,678.09
CF1083	OFICIAL MAYOR	2,408.92	31,780.74	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	36,394.18
CF1072	ADMINISTRADOR JUSTICIA ORAL	2,408.92	32,673.71	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	37,517.14
CF1062	DIRECTOR CONTRALORIA	2,887.65	34,551.57	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	39,873.74
CF1052	SECRETARIO PARTICULAR	2,254.74	35,952.69	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	40,641.96
CF1042	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION	2,887.65	37,386.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,708.97
CF1042	COORDINADOR JURIDICO	2,887.65	37,386.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,708.97
CF1042	SECRETARIO GRAL DE ACUERDOS	2,887.65	37,386.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,708.97
CF1042	SRIO. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	2,887.65	37,386.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,708.97
CF1042	ASESOR	2,887.65	37,386.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,708.97
CF1032	JUECES PRIMERA INSTANCIA	2,254.74	38,715.92	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	43,405.19
CF1033	COORDINADOR DE ASESORES	3,468.78	44,096.71	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	50,000.01
CF1022	MAGISTRADO VISITADOR	3,468.78	54,509.38	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	60,112.58
CF1021	MAGISTRADOS	3,468.78	75,975.66	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	81,878.96
CF1021	CONSEJEROS DE LA JUDICATURA	3,468.78	75,975.66	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	81,878.96
CF1011	MAGISTRADO PRESIDENTE	3,827.86	81,115.62	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	87,778.00

11. Montos autorizados para entrega de beneficios.

Montos autorizados para entrega de beneficios a funcionarios del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, siguiente:

**ANEXO 8
MONTOS AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE BENEFICIOS A FUNCIONARIOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

PUESTO	BONIFICACION FISCAL MENSUAL	PAGO DE RIESGO MENSUAL
MAGISTRADO PRESIDENTE	16,500.00	23,750.00
CONSEJEROS DE LA JUDICATURA	15,000.00	18,150.00
MAGISTRADOS	15,000.00	18,150.00
MAGISTRADO VISITADOR	7,000.00	16,250.00
COORDINADOR DE ASESORES	5,000.00	
JUECES PRIMERA INSTANCIA	5,000.00	
ASESOR	5,000.00	
SECRETARIO GRAL DE ACUERDOS TSJ	5,000.00	
SRIO. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	5,000.00	
COORDINADOR JURIDICO	5,000.00	
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION	5,000.00	
SECRETARIO PARTICULAR	5,000.00	
JUECES MENORES	3,200.00	

TERCERO. Se podrán realizar las modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, que se requieran previa autorización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, con sujeción al presupuesto aprobado para el ejercicio 2017.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura podrá autorizar en el ejercicio fiscal 2017, el pago de los estímulos y recompensas que señala el artículo 13, fracción IX y 15, fracción VII de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración



de Justicia del Estado de Morelos, sin que tales estímulos económicos constituyan salario a favor del beneficiario, ni ser un beneficio económico permanente, ni reflejarse como ingreso en los recibos de nómina, por lo que no crean derecho alguno para los servidores públicos del Tribunal en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna para el Fondo Auxiliar.

PODER JUDICIAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en los artículos 46, 51, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo, para que realice las modificaciones al sistema de nómina para la aplicación de los conceptos previstos en los lineamientos aprobados.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Administración realizar las reclasificaciones y ajustes necesarios para la aplicación de los lineamientos de manera retroactiva al 1 de enero del presente ejercicio.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

**CONSEJERO REPRESENTANTE
DE LOS MAGISTRADOS DEL
PLENO DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO**

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

**CONSEJERA DE LA
JUDICATURA DESIGNADA POR
EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO**

**M. EN D. GUILLERMINA
JIMÉNEZ SERAFÍN**

**CONSEJERO DE LA
JUDICATURA DESIGNADO
POR EL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**LIC. ABRAHAM ROMO
PÉREZ**

**LA SECRETARIA
GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

**LIC. MAYRA ROMÁN
ORTIZ**

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS,-----

CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS DE LAS REMUNERACIONES Y PERCEPCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DOCTOR RUBÉN JASSO DÍAZ, CONSEJERO DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LICENCIADO ABRAHAM ROMO PÉREZ Y CONSEJERA DESIGNADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAESTRA EN DERECHO GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.